

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 12 DE AGOSTO DE 2002

Nº 24,615

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 108

(De 27 de junio de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA PANCANAL SHIPPING AGENCY, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

PAG. 2

### RESOLUCION Nº 119

(De 9 de julio de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA PROVEEDORA TECNICA, S.A. (PROTECSA), RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

PAG. 4

### RESOLUCION Nº 125

(De 9 de julio de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA TRAILMOVIL, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE MERCADERIAS NO IMPORTADAS PARA SU CONSUMO EN LA REPUBLICA."

PAG. 5

### CONTRATO Nº 140

(De 18 de julio de 2002)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y SIMON HAFEITZ H, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD WANDENBURG LIMITED CORP."

PAG. 7

### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCION Nº 464

(De 29 de julio de 2002)

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS PARA JEFATURAS DE REGISTROS MEDICOS Y ESTADISTICAS DE SALUD."

PAG. 10

### RESOLUCION Nº 472

(De 6 de agosto de 2002)

"CREAR UN ORGANO DE CONSULTA, ASESORIA Y COORDINACION, EL CUAL SE DENOMINARA COMISION DE GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE TELEMEDICINA DE PANAMA."

PAG. 19

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

#### ACUERDO Nº 25

(De 27 de junio de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA EXONERACION DEL IMPUESTO DE CIRCULACION VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO."

PAG. 21

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 29

# **GACETA OFICIAL**

## **ORGANO DEL ESTADO**

**Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903**

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**PRECIO: B/.1.20**

### **IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

#### **DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

#### **RESOLUCION N° 108**

**(De 27 de junio de 2002)**

### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**en uso de sus facultades legales,**

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Jan Reiss Villarreal, en calidad de apoderado legal de la empresa **PANCANAL SHIPPING AGENCY, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 67179, Rollo 5405, Imagen 85, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor José Rodríguez Montero, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **PANCANAL SHIPPING AGENCY, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°32.463, de 26 de enero de 2001, expedida por Assicurazioni Generali S.p.A., por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00), y Endoso No.2, de 16 de marzo de 2002, que modifica el período de vigencia de la fianza desde el 3 de abril de 2002 hasta el 3 de abril de 2004.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### **RESUELVE:**

**CONCEDER** a la empresa **PANCANAL SHIPPING AGENCY, S.A.** renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

#### **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**RESOLUCION N° 119**  
**(De 9 de julio de 2002)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Alexis R. Valdés, en calidad de apoderado legal de la empresa **PROVEEDORA TECNICA, S.A. (PROTECSA)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 2302, Rollo 82, Imagen 103, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Meldrum Forbes Souter, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **PROVEEDORA TECNICA, S.A. (PROTECSA)**, ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.2105794, de fecha 5 de febrero de 2001 y endoso No.1 y No.2, de 9 de abril de 2001 y 2 de mayo de 2002, respectivamente, con póliza de seguro expedida por American Assurance Corp., por la suma de mil balboas (B/.1,000.00), y que vence el 30 de enero de 2004.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

### RESUELVE:

**CONCEDER** a la empresa **PROVEEDORA TECNICA, S.A. (PROTECSA)**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

### FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

### REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**RESOLUCION N° 125**  
(De 9 de julio de 2002)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Galindo, Arias & López, en calidad de apoderada especial de la empresa **TRAILMÓVIL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 24868, Rollo, 1236, Imagen 52, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Jaime A. Arias, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 3-97 N°FCGPA050232 expedida por Central de Fianzas, S.A., de fecha 3 de julio de 2001, por un valor de ciento cuatro mil ciento veintitrés balboas con 00/100 (B/.104,123.00), con fecha de vencimiento el 10 de agosto de 2002, y Endoso N° 004224, de 1 de abril de 2002 mediante el

cual se extiende la vigencia de la fianza hasta el 10 de abril de 2003. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **TRAILMÓVIL, S.A.** presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación.

| MARCA   | AÑO  | MOTOR     | PLACA  | CARGA ÚTIL (TONS) |
|---------|------|-----------|--------|-------------------|
| FREIGHT | 1991 | 34637465  | 359143 | 24.150            |
| FREIGHT | 1991 | 11614285  | 359163 | 23.550            |
| FREIGHT | 1991 | 34637987  | 359164 | 24.250            |
| WHITE   | 1984 | 6VF108479 | 660328 | 23.430            |
| FREIGHT | 1993 | 48407818  | 357023 | 23.730            |
| FREIGHT | 1993 | 34666701  | 356609 | 23.990            |
| FREIGHT | 1993 | 34666702  | 356610 | 23.940            |
| FREIGHT | 1993 | 34666699  | 357021 | 24.190            |

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952.

#### RESUELVE:

**CONCEDER** a la empresa **TRAILMÓVIL, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancía a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**MANTENER** en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952,  
Resolución N° 54 de 22 de mayo de 1997, dictada  
Por la Contraloría General de la República.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**CONTRATO N° 140**  
**(De 18 de junio de 2002)**

Entre los suscritos a saber: **NORBERTO RICARDO DELGADO DURÁN**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cuatro-seiscientos trece (8-234-613), actuando en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, quien actúa en nombre y representación de **LA NACION**, debidamente facultado para este acto, en virtud de facultades delegadas mediante los Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como quedó modificado por el Artículo 13 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997; el Artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, y por la Nota CENA/178 de 18 de junio de 2002 por una parte, y por la otra, **SIMÓN HAFEITZ H.**, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y tres-dos mil cuatrocientos treinta y siete (8-163-2437), en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **WANDENBURG LIMITED CORP.**, persona jurídica debidamente registrada a Ficha 249434, Rollo 32853, Imagen 42 (Persona Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA** que se contiene en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Declara **LA NACION**, que por este medio, da en concesión a **LA CONCESIONARIA**, un área rocosa de mar (Nacional) con una cabida superficial de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (2,656.81 M<sup>2</sup>)**, según consta en el Plano No.80809-95505 de 29 de enero de 2002, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, ubicado en Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas a saber: -----

partiendo del punto N°1 situado al extremo Suroeste se miden 27.40 mts. con rumbo Sur 70°19'51" Oeste se llega al punto N° 2, colindando por este con área rocosa de Fondo de Mar, de este punto se miden 21.85 mts. con rumbo Norte 21° 24' 34" Oeste se llega al punto N° 3, se miden 17.32 mts. con rumbo Norte 11° 13' 31" Oeste, se llega al punto N° 4 se miden 26.39 mts. con rumbo Norte 00° 59' 35" Oeste, se llega al punto N°5, se miden 48.62 mts, con un rumbo Norte 65°58'06" Este, se llega al punto N°6, colindando por este lado desde el punto N°2 al punto N°6, con Bahía de Panamá, del punto N°6, se miden 17.50 mts, con un rumbo Sur 49° 31' 17" Este, se llega al punto N°7, colindando por este lado con área rocosa de Fondo de Mar, del punto N°7, se miden 36.10 mts, con un rumbo Sur 40°28'43" Oeste, se llega al punto N°8, se miden 25.15 mts, con un rumbo Sur 00°48'43" Oeste, se llega al punto N°9, colindando por este lado desde el punto N°7 al punto N°9, con la Finca 124680, Rollo 11388, Documento 3, propiedad de **WANDENBURG LIMITED, CORP.**; del punto N°9, se miden 10.96 mts con un rumbo Sur 19° 40' 09" Este, se llega al punto N° 1 que sirvió como punto base de partida para esta descripción, colindando por este lado con la Finca 124,680, Rollo 11388, Documento 3 propiedad de **WANDENBURG LIMITED, CORP.** Y la Finca 124679, Rollo 11388, Documento 2 propiedad de **STREAMWOOD INVESTMENTS, S.A.**

Área Solicitada: 2,656.81 M<sup>2</sup>

**Linderos generales:**

Norte: Área rocosa de fondo de mar

Sur: Área rocosa de fondo de mar

Oeste: Bahía de Panamá

Este: Finca No. 124680, Rollo 11388, Documento 3, propiedad de **WANDENBURG LIMITED, CORP.**

**AREA DESCRITA: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (2,656.81 M2.).**

**SEGUNDA:** El área dada en Concesión se destinará para fines recreativos y sociales que servirán de complemento a las edificaciones que se construirán sobre las propiedades de la solicitante. LA CONCESIONARIA podrá hacer uso del área objeto de este contrato de conformidad con las limitaciones establecidas por el Artículo Segundo de la Resolución No.124-94 de 18 de agosto de 1994 del Ministerio de Vivienda, por medio de la cual se reglamenta el uso del Litoral.

Cualesquiera mejora y/o edificación que realice LA CONCESIONARIA deberá sujetarse a este concepto.

**TERCERA:** LA CONCESIONARIA pagará a LA NACION, en concepto de canon promedio de Concesión mensual la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.2,271.58)** a favor del Tesoro Nacional, dichos pagos deben efectuarse por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; el canon mensual fijado genera un canon anual de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.27,258.96)**. El valor total del contrato por el término de diez (10) años asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA CENTÉSIMOS (B/. 272,589.60)**, de conformidad a peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

**CUARTA:** El presente Contrato de Concesión tendrá un término de duración de **DIEZ (10)** años prorrogables, el cual empezará a regir a partir del refrendo de este Contrato por parte de la Contraloría General de la República. El contrato se entenderá prorrogado por igual término, si a un año de su vencimiento o por el vencimiento de las prórrogas, una de las partes, no comunica por escrito a la otra, su deseo de darlo por terminado.

**QUINTA:** LA CONCESIONARIA conviene en pagar a LA NACION, al momento del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de República, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.2,271.58)** en concepto de canon de concesión correspondiente a la primera mensualidad a que hace referencia la Cláusula Tercera.

De igual forma, pagará a LA NACION la suma de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00)** en concepto de manejo de documentos.

**SEXTA:** Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, LA CONCESIONARIA está obligado a constituir fianza, a favor del Tesoro Nacional, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del presente Contrato.

La fianza aludida es por la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.27,258.96)**. Esta garantía según el Artículo 111 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, podrá constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros o mediante garantías bancarias o en cheques librados o certificados y la misma deberá mantenerse vigente por el término del Contrato.

**SEPTIMA:** LA NACION se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato de Concesión por cualesquiera de las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, así como también por las siguientes causales:

- 1) La falta de pago por parte de LA CONCESIONARIA, de dos (2) mensualidades consecutivas;
- 2) Cuando LA CONCESIONARIA por alguna circunstancia, destinare el área dada en concesión a propósitos diferentes a los contemplados en la Cláusula Segunda de este contrato.

**OCTAVA:** Declaran las partes que el presente Contrato de Concesión no afecta los derechos de LA NACION en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo.

**NOVENA:** Las partes convienen en que LA CONCESIONARIA no presentará contra LA NACION, reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este Contrato o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la Cláusula Segunda.

**DECIMA:** Declara LA CONCESIONARIA que la construcción de las obras a realizarse en el área objeto de este contrato, será bajo su cuenta y responsabilidad.

**DECIMA PRIMERA:** El presente Contrato no constituye una enajenación del dominio ni LA CONCESIONARIA puede fundar en él un derecho a prescribir.

**DECIMA SEGUNDA:** LA CONCESIONARIA se obliga a realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento del área objeto de este contrato.

**DECIMA TERCERA:** LA CONCESIONARIA no podrá ceder los derechos del presente contrato sin el previo consentimiento del Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

**DECIMA CUARTA:** El presente Contrato de Concesión necesita para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

**DECIMA QUINTA:** LA CONCESIONARIA adhiere al presente contrato timbres por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.272.60) de conformidad con el Artículo 967, Numeral 2º del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de 2002.

Por, LA NACION

NORBERTO R. DELGADO DURAN

Por, LA CONCESIONARIA

SIMON HAFEITZ H.

  
CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION N° 484  
(De 29 de julio de 2002)**

**Que Aprueba el Reglamento de los Concursos para Jefaturas de  
Registros Médicos y Estadísticas de Salud**

**EL MINISTRO DE SALUD,  
en uso de sus facultades legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13 de 23 de agosto de 1984 establece y reglamenta la Carrera de Registros Médicos y Estadísticos de la Salud, de los funcionarios que presten servicios en las dependencias de salud del Estado.

Que el artículo 15 de dicho ordenamiento legal crea el Comité Técnico de Estadísticos de Salud y el artículo 11 de la misma ley dispone que el Comité Técnico determinará los requisitos necesarios para ocupar las jefaturas a nivel nacional y regional.

Que el Comité Técnico de Estadísticos de Salud ha presentado, a este despacho, el proyecto de reglamento del concurso para los cargos de Jefaturas de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, por lo cual se hace necesaria su formal aprobación.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento de los Concursos para Jefaturas de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, cuyo texto es el siguiente:

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1:** El presente reglamento tiene por objetivo establecer un sistema de selección, que comprende un conjunto de criterios, requisitos y procedimientos, para captar y evaluar el nivel de conocimientos, experiencias, méritos y capacidades de las personas que aspiran a desempeñar el cargo de Jefatura de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 13 de 23 de agosto de 1984.

**Artículo 2:** Corresponde a la Jefatura Nacional de Registros Médicos y Estadísticas de Salud del Departamento de Análisis y Tendencias de Salud, Dirección Nacional de Políticas del Sector Salud, junto con la Dirección Nacional de Desarrollo Integral de Recursos Humanos, gestionar, con las autoridades del nivel correspondiente de la estructura orgánica del Ministerio de Salud, la tramitación de los concursos, en un plazo de cuarenta y cinco días calendario, contado a partir de la fecha de terminación del periodo de la jefatura o en que se dé la vacante.

**Artículo 3:** Las autoridades regionales de salud y de hospitales nacionales tendrán la responsabilidad de convocar y ejecutar los concursos, en coordinación y supervisión de la Jefatura Nacional de Registros Médicos y Estadísticas de Salud.

Corresponde a la Dirección Nacional de Políticas del Sector Salud y a la Dirección Nacional de Desarrollo Integral de Recurso Humano convocar y realizar el concurso para la jefatura Nacional de Registros Médicos y Estadísticas de Salud.

**Artículo 4:** Las Jefaturas de Registros Médicos y Estadísticas que se someten a concurso son las de los siguientes niveles:

1. Jefatura de hospitales regionales, distritales o de área
2. Jefatura de regiones de salud
3. Jefatura de hospitales nacionales
4. Jefatura Nacional - MINSA

Estas jefaturas están detalladas en el Anexo I, el cual forma parte integral de este Reglamento.

**Artículo 5:** En la primera convocatoria, sólo podrán participar aquellos Técnicos Superiores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento. De declararse desierta la primera convocatoria, se llamará a una segunda convocatoria en la cual podrán participar todos los Técnicos Médicos y Técnicos Superiores, que cumplan con los demás requisitos del artículo 12.

**Artículo 6:** A partir de la vigencia de este reglamento, las jefaturas de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, sólo pueden ser ocupadas interinamente por Estadísticos de Salud que reúnan los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

**Artículo 7:** Las Jefaturas de Registros Médicos y Estadísticas de Salud se designarán mediante concurso, aunque sólo haya participado un candidato, que se realizará en la región en donde exista la vacante. Se declarará desierto el concurso por falta de aspirantes o porque los que participaron no llenan los requisitos para ocupar el cargo.

**Parágrafo:** En las regiones de difícil acceso, tales como: Bocas del Toro, Kuna Yala, Darién y la Comarca Ngöbe Buglé, el concurso se podrá realizar en la ciudad de Panamá o en la región de salud más cercana, a solicitud de la autoridad de salud que debe llenar la vacante.

**Artículo 8:** Corresponde a la Jefatura Nacional de Registros Médicos y Estadísticas de Salud del Ministerio de Salud publicar, con veinte días calendario de anticipación a la fecha de su inicio, el anuncio de la convocatoria del concurso, en un diario de circulación nacional, por tres días hábiles. El aviso de convocatoria tendrá un tamaño de cuatro pulgadas de ancho por ocho pulgadas de largo, por lo menos. Igualmente, el aviso deberá colocarse en un lugar visible y concurrido de la institución.

**Artículo 9:** Cualquier modificación que se pretenda introducir a la convocatoria del concurso, deberá anunciarse de igual forma que la convocatoria inicial. El plazo indicado en el artículo 2 de este Reglamento, se interrumpirá e iniciará a correr nuevamente desde la fecha de la publicación de la última modificación.

**Artículo 10:** En caso de declararse desierto o anulado el concurso, la autoridad que realiza el concurso, en coordinación con la jefatura Nacional de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, procederá a una segunda convocatoria, conforme al artículo 8 del este Reglamento, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días.

**Artículo 11:** Es obligación y responsabilidad de la Jefatura Nacional de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, dar a conocer los documentos y especificaciones de los concursos a todos los interesados.

**Artículo 12:** Todos los puestos de Jefaturas de Registros Médicos y Estadísticas de Salud serán sometidos a concurso y los aspirantes deberán ser ponderados de acuerdo al siguiente cuadro de evaluación:

1. Preparación Académica.
2. Años de ejercicio y experiencia profesional en Registros Médicos y Estadísticas de Salud.
3. Nivel de eficiencia, de acuerdo a las evaluaciones del desempeño del cargo de los últimos años.
4. Ejecutorias y trabajos de investigación publicados.
5. Servicio de docencia de Registros Médicos y Estadísticas de Salud.
6. Entrevista.
7. Méritos:
  - Directivo a nivel nacional de Asociación Panameña de Estadísticos de Salud. (APES)
  - Miembro del Comité Técnico de Estadísticos de Salud
  - Miembro de las comisiones nacionales establecidas por el Reglamento de APES
  - Directivo capitular de APES
  - Miembro de comisiones de trabajo designados por la Junta Directiva de APES (nacional y capítulos), con periodos establecidos.
8. Capacitación y actualización en Registros Médicos y Estadísticas, al igual que en temas inherentes al cargo.

Cada requisito será evaluado según la puntuación asignada en el Capítulo III de este Reglamento.

**Artículo 13:** El anuncio de la convocatoria del concurso deberá indicar:

1. Jefatura que se somete a concurso.
2. Lugar de trabajo y fecha inicio de labores.
3. Funciones y responsabilidad del cargo.
4. Requisitos que deben reunir los aspirantes a la jefatura en concurso.
5. Lugar y fecha para el retiro del formulario de inscripción al concurso.
6. Lugar y fecha en que se declarará abierto y cerrado el periodo para la entrega de los documentos.
7. Estudios académicos relacionados con el concurso.
8. Fecha y lugar en que se llevará a cabo la entrevista y evaluación de los documentos presentados.

**Artículo 14:** Habrá una comisión responsable del recibo y custodia de la documentación del concurso, integrada por un representante de la Jefatura Nacional de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, la Dirección Nacional de

**Desarrollo Integral de Recursos Humanos y otro de la autoridad de la región de salud u hospital nacional de donde procede el concurso, cuyas funciones son:**

1. Entregar a los interesados el formulario de inscripción para participar en el concurso.
2. Recibir y conservar, en forma confidencial, la documentación utilizada y presentada por los aspirantes a cargos.
3. Revisar y cotejar con el original cada una de las copias de documentos presentadas por los aspirantes.
4. Expedir constancia del estado de los procesos realizados con cada aspirante, de la cual debe entregar copia.
5. Entregar al jurado calificador los documentos, en orden, de los aspirantes inmediatamente después de finalizar la fecha de cierre para concursar.

**Artículo 15:** A todos los concursantes de Jefaturas de Registros Médicos y Estadísticas de Salud se les hará una entrevista, cuyo contenido será elaborado y evaluado por el jurado calificador del concurso.

**Artículo 16:** El concursante que esté de licencia con sueldo deberá señalar, por escrito, su inmediata disposición para ejercer el cargo, en caso de ser seleccionado. Se exceptúan los casos de licencia por gravedad e incapacidad.

**Artículo 17:** El funcionario que ingrese a una jefatura de Registros Médicos y Estadísticas de Salud permanecerá en el cargo por un periodo de cinco años; una vez cumplido este periodo, la Jefatura respectiva se someterá nuevamente a concurso.

## **Capítulo II**

### **Requisitos Básicos para Participar en los Concursos de Jefaturas de Registros Médicos y Estadística de Salud**

**Artículo 18:** Los requisitos y documentos básicos que deben presentar los participantes en el concurso son:

1. Ser de nacionalidad panameña, que se acreditará con copia de la cédula de identidad personal o certificado de nacimiento.
2. Reclasificación con cargo de Técnico Superior en Registros Médicos y Estadísticas de Salud del Ministerio de Salud. (Técnico en Registros Médicos, Técnico en Archivos Clínicos Técnico Registros Médicos y Estadísticos de Salud y Licenciatura de Registros Médicos y Estadística de Salud)
3. Reclassificación con cargo de Técnico Medio de Registros Médicos y Estadística de Salud, en caso de que se trate de una segunda convocatoria.
4. Certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos del área respectiva, en que conste que cumple con los años de experiencia en la disciplina requeridos para el nivel de la jefatura que concurra, así:
  - a- Jefatura de hospital regional, distrito o de área: Cinco años.
  - b- Jefatura de región de salud: Ocho años.
  - c- Jefatura de hospital nacional: Ocho años.
  - d- Jefatura nacional: quince años.

5. Licencia profesional expedida por el Comité Técnico de Estadísticos de Salud.
6. Título académico de técnico los reconocidos para reclasificación como Técnico Superior (Técnico en Registros Médicos, Técnico en Estadísticos de Salud y Técnico en Archivos Clínicos), Técnico Medio en Registros Médicos y Estadísticas de Salud y Licenciatura en Registros Médicos y Estadísticas de Salud.
7. Evaluación en el desempeño del cargo, del último año.
8. Certificado de buena salud física y mental por separado, con firma y sello del médico y con una fecha de expedición no mayor de sesenta días, otorgado por una institución del Estado (MINSA - CSS).

**Artículo 19:** El participante deberá cumplir con todos los requisitos básicos para que se le considere como aspirante al cargo en concurso.

**Artículo 20:** No será admitido en el concurso el aspirante que no reúna los requisitos mínimos para desempeñar el cargo vacante; y al que no presente los requisitos que se especifican en el anuncio o tenga alguna irregularidad, se le devolverá la documentación con observaciones, la cual podrá corregir y entregar nuevamente, dentro del término para su presentación.

**Artículo 21:** Todos los documentos presentados por el participante deben ser auténticos. No se admitirán documentos improcedentes o copias no auténticas, salvo que, en este último caso, presente el original para su cotejo. Los documentos provenientes del extranjero deberán presentarse debidamente autenticados o apostillados y si están en idioma extranjero, traducidos al español por un intérprete público autorizado.

### Capítulo III Puntuación y Evaluación

**Artículo 22:** Preparación Académica. El nivel académico de los participantes, que incluye los estudios formales, tendrá la siguiente puntuación:

| JEFATURA                                                    | NIVEL ACADÉMICO   |                  |             |           |          |
|-------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|-------------|-----------|----------|
|                                                             | Título Básico (I) | Licenciatura (I) | Profesorado | Postgrado | Maestría |
| 1. Para Jefatura de hospital regional, distrital o de área: |                   |                  |             |           |          |
| 1.1 Registros Médicos y Estadísticas de Salud.              | 5.0               | 6.0              |             |           |          |
| 1.2 Relacionadas con el cargo.                              |                   | 4.0              | 3.0         | 6.0       | 10.0     |
| 1.3 No relacionadas con el cargo.                           |                   | 2.0              | 1.0         | 2.0       | 3.0      |
| 2. Para jefatura regional:                                  |                   |                  |             |           |          |
| 2.1 Registros Médicos y Estadísticas de Salud.              | 5.0               | 6.0              |             |           |          |
| 2.2 Relacionadas con el cargo.                              |                   | 4.0              | 3.0         | 6.0       | 10.0     |
| 2.3 No relacionadas con el cargo.                           |                   | 2.0              | 1.0         | 2.0       | 3.0      |
| 3. Para jefatura de hospital nacional:                      |                   |                  |             |           |          |
| 3.1 Registros Médicos y Estadísticas de Salud.              | 5.0               | 6.0              |             |           |          |
| 3.2 Relacionadas con el cargo.                              |                   | 4.0              | 3.0         | 6.0       | 10.0     |
| 3.3 No relacionadas con el cargo.                           |                   | 2.0              | 1.0         | 2.0       | 3.0      |
| 4. Para jefatura apostillada:                               |                   |                  |             |           |          |
| 4.1 Registros Médicos y Estadísticas de Salud.              | 5.0               | 6.0              |             |           |          |
| 4.2 Relacionadas con el cargo.                              |                   | 4.0              | 3.0         | 6.0       | 10.0     |
| 4.3 No relacionadas con el cargo.                           |                   | 2.0              | 1.0         | 2.0       | 3.0      |

(1) Título que lo acredita como Técnico Superior.

**Parágrafo:** Las licenciaturas relacionadas con el cargo son las siguientes: Estadísticas, Archivología, Administración, Sistema de Información y Recursos Humanos.

Los postgrados y maestrías relacionados con el cargo son en las siguientes áreas:

Estadísticas, Archivología, Sistema de Información, Demografía, Administración, Gerencia, Docencia Superior, Gerencia en Salud, Administración Hospitalaria, Salud Pública, Recursos Humanos, Formulación y Evaluación de Proyectos.

**Artículo 23:** Años de servicios y experiencia profesional. La experiencia profesional se evaluará tomando en cuenta todos los años de ejercicio como profesional de Registros Médicos y Estadísticas de Salud y será certificada por la oficina de Registros Médicos y Estadísticas de más alto nivel, Recursos Humanos o la Dirección Médica de cada instalación. Tendrá la siguiente ponderación:

| EJERCICIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL                           | JEFATURA DE HOSPITAL REGIONAL, DISTRITAL O DE ÁREA | JEFATURA DE REGIÓN DE SALUD | JEFATURA DE HOSPITAL NACIONAL | JEFATURA NACIONAL MINSA |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| AÑOS DE SERVICIOS (MEDIO PUNTO POR CADA AÑO)                  | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |
| EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA POR AÑO Y PERÍODO DEFINIDO         |                                                    |                             |                               |                         |
| 1. Jefe a nivel Nacional                                      | 1.0                                                | 1.0                         | 1.0                           | 1.0                     |
| 2. Encargado de Jefatura Nacional                             | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |
| 3. Supervisor Nacional                                        | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |
| 4. Jefe a Nivel Regional                                      | 1.0                                                | 1.0                         | 1.0                           | 1.0                     |
| 5. Encargado de una Región de Salud, por periodo definido     | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |
| 6. Supervisor Regional                                        | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |
| 7. Jefe de Hospital Nacional                                  | 1.0                                                | 1.0                         | 1.0                           | 1.0                     |
| 8. Encargado de Hospital Nacional                             | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |
| 9. Jefe de Sección de Hospital Nacional                       | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |
| 10. Jefe de Hospital Regional, Distrital o de Área            | 1.0                                                | 1.0                         | 1.0                           | 1.0                     |
| 11. Encargado de Hospital Regional, Distrital o de Área       | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |
| 12. Jefe de sección de Hospital regional, Distrital o de Área | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |
| 13. Jefe de Policentro y Centro de Salud                      | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |
| 14. Encargado de Policentro y Centro de Salud                 | 0.5                                                | 0.5                         | 0.5                           | 0.5                     |

**Parágrafo:** La experiencia como encargado de una instalación de salud se computará aunque haya sido una vez al año, por un periodo mínimo de treinta días, con responsabilidades técnicas y administrativas.

Si la respectiva oficina de Registros Médicos y Estadísticas de Salud cuenta con supervisores de sección, el cargo debe aparecer en la estructura del personal debidamente documentado con copia a la oficina de recursos humanos de su institución. El puesto de encargado debe ser establecido internamente en las oficinas de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, con copia a la oficina de recursos humanos de su institución.

**Artículo 24:** Nivel de eficiencia en el trabajo. El nivel de eficiencia y responsabilidad en el servicio se calificará de acuerdo a las evaluaciones del desempeño del cargo tomando en cuenta el último año. La puntuación para todos los concursos de jefatura será:

| EVALUACIÓN | PUNTUACIÓN |
|------------|------------|
| Excelente  | 3          |
| Buena      | 2          |
| Regular    | 1          |

**Artículo 25:** Capacitaciones y actualizaciones. Todas las capacitaciones y actualizaciones de Registros Médicos y Estadísticas de Salud y sobre temas relacionados con el cargo recibirán una puntuación de 0.5 punto, por cada cuarenta horas acumuladas, para todos los concursos de jefaturas, así:

| NIVEL                                              | PUNTUACIÓN |
|----------------------------------------------------|------------|
| Jefatura de hospital regional, distrital y de área | 0.5        |
| Jefatura de región de salud                        | 0.5        |
| Jefatura de hospital nacional                      | 0.5        |
| Jefatura nacional - MINSA                          | 0.5        |

**Parágrafo:** Todos los certificados de capacitación que, hasta la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, no expresen su duración en horas, se consideran como de ocho horas. No serán sumados los certificados expedido después de la promulgación de este Reglamento que no tengan la cantidad de horas de extensión.

**Artículo 26:** Ejecutorias y trabajos de investigación publicados. Sólo se considerarán las ejecutorias y trabajos de investigación publicados que estén relacionados con la profesión de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, que contribuyan al mejoramiento de la profesión y se presenten en original. Las ejecutorias y publicaciones, para todos los concursos de jefatura, tendrán la siguiente puntuación:

| EJECUTORIA Y PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL CARGO | PUNTUACIÓN |
|------------------------------------------------------|------------|
| 1. Libros                                            | 3.0        |
| 2. Artículos de publicaciones generales              | 0.3        |
| 3. Folletos                                          | 0.3        |
| 4. Investigaciones                                   | 2.0        |
| 5. Conferencias                                      | 0.5        |
| 6. Organización de Congresos y/o Jornadas            | 0.5        |

**Artículo 27:** Servicio de docencia de Registros Médicos y Estadísticas. El ejercicio como docente de Registros Médicos y Estadísticas de Salud se tomará en cuenta si está debidamente certificado.

Se entiende como ejercicio docente, las actividades de capacitación brindadas a empresas, universidades y otras entidades, así como las institucionales que no sean inherentes al cargo, el cual recibirá la siguiente puntuación, según el evento:

| EVENTO                | PUNTUACIÓN |
|-----------------------|------------|
| Cursos                | 0.5        |
| Jornadas y Congresos  | 0.3        |
| Seminarios - talleres | 0.3        |

**Artículo 28:** Méritos. La participación gremial se tomará en cuenta como méritos gremiales; debe presentarse mediante nota certificada por el Secretario General de APES del periodo indicado o el actual y se ponderará así:

| MÉRITOS                                                      | PUNTUACIÓN |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| Directivo del Nivel Nacional APES                            | 1.0        |
| Miembro del Comité Técnico de Estadísticos de Salud          | 0.5        |
| Comisiones nacionales establecidas por el reglamento de APES | 0.4        |
| Directivas capitulares de APES                               | 0.3        |
| Comisiones de trabajo especiales asignadas por APES          | 0.2        |

**Artículo 29:** Entrevista. En todos los concursos de jefatura el jurado calificador deberá entrevistar a cada participante, con las mismas preguntas según el área técnica y administrativa del cargo que concursa, y será evaluado de acuerdo a la siguiente ponderación:

|                   | PUNTUACIÓN |
|-------------------|------------|
| Dicción           | 1.0        |
| Modales           | 1.0        |
| Seguridad         | 1.0        |
| Control emocional | 1.0        |
| Conocimientos     | 4.0        |

#### Capítulo IV Desarrollo del Concurso

**Artículo 30:** El jurado calificador del concurso estará integrado por cinco miembros, tres designados por la Jefatura Nacional de Registros Médicos y Estadísticas de salud, que tendrán dos suplentes cada uno, y los otros dos miembros, con un suplente cada uno, que serán designados por las autoridades de salud del área donde se realiza el concurso y uno de ellos deberá pertenecer a la Oficina de

**Recursos Humanos.** Los suplentes sustituirán a los principales en sus ausencias y deberán reunir los mismos requisitos que el principal.

**Artículo 31:** Para ser miembro del jurado calificador se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Ser Técnico en Registros Médicos y Estadísticas de Salud, funcionario de recursos humanos o de salud.
3. Experiencia en el área del concurso.
4. No ser miembro del Comité Técnico de Estadísticos de Salud ni Directivo de la Asociación Panameña de Estadísticos de Salud.
5. No ser pariente de algún participante, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

**Artículo 32:** Los miembros del jurado calificador deben de estar presentes durante todo el tiempo en que se lleve a cabo la fase de evaluación de los participantes en el concurso y para la elaboración y firma del acta.

**Artículo 33:** El jurado calificador escogerá, de entre sus miembros, a un presidente y un secretario. Las decisiones del jurado se tomarán por el voto de la mayoría simple de sus miembros y, en caso de que algún miembro no esté de acuerdo con la decisión, deberá firmar el acta con la nota "salvo mi voto" y sustentar su salvamento de voto por escrito, que será adjuntado al acta del concurso.

**Artículo 34:** De cada concurso se elaborará un acta que deberán firmar los miembros del jurado, en original y dos copias. El acta original será entregada, en un plazo de cinco días hábiles, a la autoridad que convoca el concurso; una copia se remitirá a la Jefatura Nacional de Registros Médicos y Estadísticas de Salud y otra a la Dirección Nacional de Desarrollo Integral de Recursos Humanos.

**Artículo 35:** De producirse igualdad de puntaje entre dos o más concursantes al cargo de jefatura, el jurado recomendará la adjudicación del cargo, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Concurante con mayor cantidad de años de servicios en la instalación en donde se convoca el concurso.
2. Concurante que esté ejerciendo las funciones en el área geográfica del concurso.
3. Concurante con mayor cantidad de años de experiencia como funcionario de Registros Médicos y Estadísticas de Salud.

**Artículo 36:** Los resultados del concurso se notificarán personalmente y por medio de un edicto, el cual se fijará en el lugar donde se realizó el concurso, durante cinco días hábiles.

Una vez desfijado el edicto, los afectados tienen cinco días hábiles para solicitar una revisión de los resultados, por error de calificación o aritmético, acompañada de sus respectivas pruebas, para lo cual tienen derecho a obtener copia autenticada del expediente del concurso o parte de él.

La solicitud de revisión deberá presentarse a la institución que convocó el concurso y a la Oficina Nacional de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, que convocarán al jurado calificador, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, para conocer del asunto.

El jurado calificador tendrá cinco (5) días hábiles para resolver la solicitud de revisión. La decisión del jurado calificador, por tratarse de un acto preparatorio, no admite recurso alguno.

**Artículo 37:** Agotada la fase del concurso, con base a sus resultados, la autoridad que realizó el concurso lo adjudicará a la persona que obtenga la mayor puntuación, elaborando al efecto una resolución motivada, según los méritos ponderados y orden de los resultados obtenidos, la cual será notificada personalmente o, en caso de no ser posible la notificación personal, por medio de edicto que se fijará en el lugar donde se realizó el concurso, durante cinco (5) días hábiles. Una vez desfijado el edicto, se tendrá por notificada la resolución.

**Artículo 38:** Contra la resolución de adjudicación se admitirá el recurso de reconsideración y el de apelación ante el superior jerárquico, según proceda, que se podrá interponer dentro de los cinco días hábiles siguiente a su notificación.

**Artículo 39:** Una vez emitida la resolución, a la que se refiere el artículo 37, la autoridad nominadora procederá a nombrar a la persona designada, que tendrá un término de treinta días hábiles, a partir de su notificación personal, para tomar posesión del cargo.

**Artículo 40:** Este Reglamento de los Concursos para Jefaturas de Registros Médicos y Estadísticas de Salud será revisado, cuatro años después de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de julio del año dos mil dos.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**FERNANDO GRACIA G.**  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 472**  
(De 6 de agosto de 2002)

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud, como ente rector de la salud, tiene la responsabilidad legal de coordinar las actividades de docencia, investigación y divulgación, de los avances y logros alcanzados en materia de salud, con las demás entidades especializadas en salud, dentro y fuera de la República de Panamá.

Que el Ministerio de Salud, para alcanzar efectivamente los objetivos propuestos, debe establecer mecanismos científicos en materia de telecomunicaciones, que le permita estar a la vanguardia con los adelantos científicos a nivel nacional y mundial.

Que en cumplimiento de la política propuesta en materia de salud, el Ministerio de Salud, en conjunto con la Caja de Seguro Social, la Universidad Tecnológica de Panamá y la Universidad de Panamá, tienen interés de promover un Programa Nacional de Telemedicina.

Que el propósito central del Programa de Telemedicina, será el de proporcionar mejoras en la calidad de servicios en materia de salud, mediante la creación de diseños, que permitan una adecuada implementación y administración, de una red de telecomunicación que enlace centros de salud, en áreas rurales y urbanas de toda la geografía de la República de Panamá, mediante el uso de técnicas modernas de comunicación de datos.

Que el Programa de Telemedicina, debe proveer los mecanismos, las estrategias y las acciones funcionales, que aseguren el éxito global de la red, en el cumplimiento de su misión de proporcionar mejoras en la calidad de los servicios de salud.

Que es necesario asegurar y mejorar la coordinación, entre los entes gubernamentales que han impulsado el programa de telemedicina y definir los roles que desempeñarán cada uno de ellos.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Crear un órgano de consulta, asesoría y coordinación, el cual se denominará Comisión de Gestión del Programa Nacional de Telemedicina de Panamá.

**SEGUNDO:** Esta comisión estará integrada por:

1. El Ministro de Salud, quien la predecirá;
2. El Director de la Caja del Seguro Social;
3. El Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá;
4. El Rector de la Universidad de Panamá.

**TERCERO:** Cada uno de los miembros de la Comisión tendrá un suplente, designado por el principal, quien lo representará en sus ausencias.

**CUARTO:** La Comisión tendrá una secretaría técnica, la cual estará a cargo de la Universidad Tecnológica de Panamá.

**QUINTO:** La Comisión de Gestión del Programa Nacional de Telemedicina, tendrá los siguientes adjetivos:

1. Planificar y desarrollar el programa nacional de telemedicina de la República de Panamá;
2. Estructurar la red de telemedicina que permita interconectarse a los hospitales y especialistas nacionales, con su respectiva contraparte en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos de Norte América, en busca de una segunda opinión en los casos que amerite;
3. Preparar un plan anual de trabajo, con el establecimiento de metas y objetivos;
4. Promover la búsqueda de recursos nacionales y extranjeros, para el establecimiento de la red de telemedicina;
5. Proporcionar el establecimiento de la red nacional de telemedicina;
6. Posibilitar el intercambio de estudios e investigaciones científicas, con Universidades, Hospitales y Centros de Investigación Nacionales y del extranjero a través de la red;
7. Procurar mejoras en la atención de salud, en las áreas rurales por medio de la red;

8. Permitir que los médicos internos complementsen su formación académica a través de consultas por medio de la red;
9. Generar ahorros, mediante el envío de placas de radiografía, estudios patológicos y otros estudios, para que sean analizados en hospitales especializados.

**SEXTO:** El quórum reglamentario para las sesiones de la Comisión, se constituirá con la mitad más uno de sus miembros.

**SÉPTIMO:** Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso, de no obtenerse, se tomará por mayoría de los miembros presentes.

**OCTAVO:** Esta Resolución empezará a regir desde su promulgación.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO N° 25  
(De 27 de junio de 2002)**

Por medio del cual se reglamenta la exoneración del impuesto de circulación vehicular en el Municipio de San Miguelito.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que esta Cámara Edilicia, ha observado con suma preocupación, el incremento desmesurado de las solicitudes de exoneración de impuesto de circulación vehicular, que se han estado presentando ante el pleno del Concejo, sin que exista una reglamentación que evite el exceso de utilización de este beneficio.

Que ante la actual situación de crisis económica, la cual afecta directamente las arcas municipales, se requiere de una regulación, con la finalidad de que las exoneraciones se hagan solamente a las personas que realmente lo necesitan.

Que es facultad del Concejo Municipal, conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, en base a lo dispuesto en el artículo 245 de la Constitución Nacional.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reglamentar la exoneración del impuesto de circulación vehicular en el Municipio de San Miguelito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Toda persona que requiera una exoneración del impuesto de circulación vehicular, debe presentar la solicitud ante la Junta Comunal respectiva, la cual efectuará una evaluación social del solicitante.

**ARTICULO TERCERO:** La Junta Comunal debe enviar un informe a la Comisión de Hacienda, la cual se encargará de discutir el tema y decidir acerca de la exoneración.

**ARTICULO CUARTO:** En ningún caso, la exoneración a la que se refiere este Acuerdo Municipal, podrá ser mayor del treinta por ciento (30%) del impuesto que se pretenda exonerar.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

**H.C. HÉCTOR CARRASQUILLA**  
Presidente del Concejo

**NICOLAS BARRIOS**  
Vicepresidente del Concejo

**CAMILO MONG G.**  
Secretario General del Concejo

**SANCIONADO:** El Acuerdo N° 25 del 27 de junio de 2002, por medio del cual se reglamenta la exoneración de impuesto de circulación vehicular en el Municipio de San Miguelito.

**RUBEN DARIO CAMPOS**  
Alcalde Municipal

---

[illegible]

[illegible]







[illegible]

## AVISOS

**AVISO PUBLICO**

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace saber que **ANJANETTE COHEN GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-93-460, deja de actuar como Persona Natural del Registro Comercial Tipo B, denominado "CAFE DANTE POR VIVA EL PAN", para constituirse en Persona Jurídica, bajo la denominación **ARMEDYA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 420277, Documento 370707 Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Escritura Pública N° 10,879 de 19 de julio de 2002.  
L- 484-460-62  
Primera publicación

Panamá, 5 de agosto de 2002

**AVISO AL PUBLICO**  
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he vendido al señor **PEI SI WEN JION**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad

personal N° N-18-285, el establecimiento comercial denominado **FABRICA DE BLOQUES CASA WAN**, ubicado en Vía Interamericana, Cerro Silvestre, Arraiján.

Atentamente,  
Guan Xing Wen Jion  
Cédula N° N-19-46  
L- 484-468-42  
Primera publicación

Panamá, 7 de agosto de 2002

**AVISO AL PUBLICO**  
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he vendido a **ZHENYU SOLIS CHEUNG**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° PE-14-2044, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, BODEGA Y CARNICERIA CENTRO DE SAN PEDRO**, ubicado en Urbanización San Pedro, casa N° 28, corregimiento de Juan Díaz.

Atentamente,  
Tin Chow Chung  
Yau  
Cédula N° N-15-313  
L- 484-468-68  
Primera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento denominado: **MINI SUPER SAMARI**, ubicado en Calle Ramón Mora y Agustín Batista, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" N° 18838, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a **JUAN A R I S T I D E S MONTENEGRO D.**, con cédula N° 7-701-1188.

Las Tablas, 6 de agosto de 2002.  
Damaris M. Rivera de Samaniego  
Cédula: 7-70-2604  
L- 484-468-50  
Primera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento denominado: **RAPID VENTAS Y SERVICIOS CASTRO**, ubicado en la Avenida Tres de Noviembre, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de

Los Santos, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" N° 18778, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la **SOCIEDAD CASA CASTRO DE LAS TABLAS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, en la Ficha: 397645, Documento 215551, a partir de la fecha.

Las Tablas, 5 de agosto de 2002.  
Eduardo A. Castro  
Castillero  
Cédula: 7-85-2732  
L- 484-467-87  
Primera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento denominado: **"CLUB PEGASOS"**, ubicado en la Barriada La Ermita, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" N° 18805, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la **SOCIEDAD CASA CASTRO DE LAS TABLAS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, en la Ficha 397645, Documento 215551, a partir de la fecha.

Las Tablas, 5 de agosto de 2002.

Carlos Agustín Afú Brandao  
Cédula: 8-476-692  
Representante Legal de la Sociedad Yunay, S.A.  
L- 484-468-34  
Primera publicación

**AVISO**

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que la señora **SILVIA GALVEZ DE CHAVEZ**, con cédula de identidad personal N° 3-60-94, actuando en nombre propio, ha vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ANGEL**, ubicado en el corregimiento de María Chiquita, casa 24, distrito de Portobelo, al señor **SHIN MUK LIAO SEE** con cédula de identidad personal PE-8-2166.

Silvia Gálvez de Chávez  
3-60-94  
L- 484-462-32  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos que disponen los artículos 57 y 517 del Código de Comercio, yo **JOSE DIMAS RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal N° 6-39-

600, como representante legal de la Sociedad **FABRICA DE C A J A S PLEGADIZAS Y SOBRES, S.A.**, hago

constar que estamos solicitando la cancelación de la Licencia Comercial Nº 34978, concedida mediante resolución Nº 1409 de 17 de

noviembre de 1998, que ampara dicho establecimiento por disolución de la sociedad anónima **FABRICA DE C A J A S**

**PLEGADIZAS Y SOBRES, S.A.**, inscrita a la Ficha Nº 213436, Documento 365996 en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro

Público. Atentamente, José Dimas Rodríguez Céd. 6-39-600 L- 484-358-67 Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE,  
PROVINCIA DE COCLE  
EDICTO PUBLICO  
Nº 31-02

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:  
Que el señor (a) **AGUSTIN JULIAM GONZALEZ GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con domicilio en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal Nº 2-54-567 actuando en su propio nombre y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Barriada El Perú, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables a la finca 11484, Tomo 1592, Folio 294 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº RC-201-

15323, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 26 de julio de 2002.

Con una superficie de ochocientos treinta metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados (830.34 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Lote A y mide 26.70 Mts.

SUR: Octavio Agrazal, usuario de la finca 11,484 y mide 17.96 Mts.

ESTE: Onel Juárez, usuario de la finca 11,484 y mide 39.72 Mts.

OESTE: Marcial Pérez, usuario de la finca 11,484 y mide 36.28 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan

oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 30 de julio de 2002.  
El Alcalde (Fdo.) **ARIELA. CONTE S.**  
La Secretaria (Fdo.) **HEYDI D. FLORES**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 31 de julio de 2002 L-058342  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE,  
PROVINCIA DE COCLE  
EDICTO PUBLICO  
Nº 33-02

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:  
Que el señor (a) **BONIFACIA JAEN DE TUÑON**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera por

viudez, con domicilio en La Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal Nº 2-97-1264, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en La Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 14,689, Rollo 4994 Doc. 1 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº RC-201-10333, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 7 de diciembre de 1995.

Con una superficie de mil trescientos setenta y dos metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (1,372.24 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y

medidas.

NORTE: Calle central y mide en dos tramos 25.02 Mts.

SUR: José Ange Agrazal, usuario de la finca 14689 y mide 24.60 Mts.

ESTE: Maria Inés Moreno, finca 14689 y mide en dos tramos 48.81 Mts.

OESTE: Xenia Flavio, usuaria de la finca 14689 y mide 50.50 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 de 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

uadulce, 5 de agosto de 2002.

El Alcalde  
Fdo.) ARIEL A.  
CONTE S.  
La Secretaria  
Fdo.) HEYDI D.  
FLORES

fiel copia de su  
ginal, Aguadulce,  
de agosto de  
02.

358-343  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 183-DPA-2002

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FRAN SOA

MARQUEZ

RODRIGUEZ Y

ARMODIO

MARQUEZ

RODRIGUEZ,

vecino (a) de La

Seda, corregimiento

de Barrio Balboa,

distrito de La

Chorrera, portador

de la cédula de

identidad personal

Nº 8-288-164 y 8-

479-284, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud  
Nº 8-5-795-2001,  
según plano apro-  
bado Nº 807-11-  
16130 y 807-11-  
16131, la adjudica-  
ción a título  
oneroso de dos (02)  
parcelas de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 20  
Has. + 8291.05 M2  
y 32 Has. + 3765.33  
M2, ubicada en  
Quebrada La Leona,  
corregimiento de  
Iturraide, distrito de  
La Chorrera, pro-  
vincia de Panamá,  
comprendida dentro  
de los siguientes  
linderos:

Parcela Nº 1 - 20

Has. + 8291.05 M2.

NORTE: Terrenos

de Adán Márquez.

SUR: Terrenos de

Sesáreo Dejuane

Tellechea, Eliécer

Liu, Calil Hassan y

quebrada La Leona.

ESTE: Terrenos de

Calil Hassan.

OESTE: Carretera

de tosca hacia

Arosemena y hacia

Los Hules Arriba.

Parcela Nº 2 - 32

Has. + 3765.33 M2.

NORTE: Carretera

de tosca hacia

Arosemena y hacia

Los Hules Arriba y

Eduardo Gil.

SUR: Terrenos de

Calil Hassan.

ESTE: Terrenos de

Juan Araúz Serrano

y Julio Ortiz.

OESTE: Terrenos

de Juan Márquez,

Prudencio Márquez

y zanja.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar  
visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía del distrito  
de La Chorrera o en  
la corregiduría de  
Iturraide y copias del  
mismo se entre-  
garán al interesado  
para que las haga  
publicar en los  
órganos de publi-  
cidad correspon-  
dientes, tal como lo  
ordena el Art. 108  
del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Capira, a  
los 07 días del mes  
de agosto de 2002.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 484-483-49

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 381-02

El suscrito funcio-

nario sustanciador

de la Reforma Agraria

del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**MARTIN MANUEL  
CABRERA PITTI,**  
vecino (a) del  
corregimiento de  
Rovira, distrito de  
Dolega, portador de  
la cédula de  
identidad personal  
Nº 4-158-68, ha  
solicitado a la  
Dirección de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
Nº 4-0399, la  
adjudicación a título  
oneroso, de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 3 Has.

+ 1859.11 M2,

ubicada en la

localidad de El

Banco de Palmira,

corregimiento de

Rovira, provincia de

Chiriquí, cuyos

linderos son los

siguientes:

Plano aprobado Nº

407-06-17251.

NORTE: Jaime Ri-

vera, Israel Serrano.

SUR: Ricci Rosset

Cabrera Pitti,

camino a Rovira.

ESTE: Hermógenes

Martínez.

OESTE: Camino.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar

visible de este

Despacho, en la

Alcaldía de Dolega o

en la corregiduría de

Rovira y copias del

mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes,

tal como lo ordena el  
Art. 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días  
a partir de su última  
publicación.

Dado en David, a los  
15 días del mes de  
julio de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-839-71

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 382-2002

El suscrito funcio-  
nario sustanciador  
de la Reforma  
Agraria del Minis-  
terio de Desarrollo  
Agropecuario de  
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

**LUDWING OSCAR**

**ARAUZ ROBLES,**

vecino (a) del

corregimiento de

Progreso, distrito de

Barú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-132-

402, ha solicitado a

la Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud

N° 4-0810-98, según plano aprobado: 402-03-15292, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, que forma parte de la finca: 8249, Tomo: 795, Folio: 202, de una superficie de: Globo A: 1 Has. + 3095.13 M2, ubicado en Qda. **A r e n a**, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Erick Jordán A. SUR: Cristino Sobenis. ESTE: Servidumbre. OESTE: Erick Jordán A. Y una superficie de: Globo B: 1 Has. + 2765.24 M2, ubicado en Quebrada Arena, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Cristino Sobenis. SUR: Jorge Zurita, **D o n a t o** Bethancourt. ESTE: Cristino Sobenis. O E S T E : Servidumbre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de julio de 2002.  
**MIRTHA NELIS ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-483-884-18  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1, CHIRIQUI**  
**EDICTO N° 383-2002**  
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **DIOGENES HERNANDEZ AVILES**, vecino (a) del corregimiento de San Martín, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal

N° 4-214-967, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1307-01, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6904.30 M2, ubicada en la localidad de San **M a r t í n**, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano aprobado N° 401-07-17468  
NORTE: Camino.  
SUR: Francisca Hernández A.  
ESTE: Camino.  
OESTE: José Matilde Atencio C.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de julio de 2002.

**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-483-841-97  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1, CHIRIQUI**  
**EDICTO N° 384-2002**  
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **DIOGENES HERNANDEZ AVILES**, vecino (a) del corregimiento de San Martín, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-214-967, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1308-01, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8356.70 M2, ubicada en la

localidad de **M a r t í** corregimiento Santo Tomás distrito de Ala provincia Chiriquí, cu linderos son siguientes: Plano aprobado: 401-07-17473  
NORTE: Camino  
SUR: Man Salvador Vigil.  
ESTE: Man Salvador Vi  
Diógenes Hernández Avilés  
OESTE: Isa Concepción.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje en la corregiduría de Santo Tomás copias del mismo entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de julio de 2002.  
**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-483-842-02  
Unica publicación R